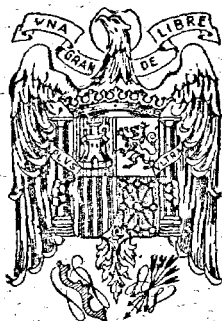


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Bajas

Cesa en su destino forzoso en comisión en la Academia General Militar, dispuesto por Orden de 8 septiembre de 1949 (D. O. núm. 202), el capitán de Intendencia D. Luis Nicieza Villanueva, incorporándose con urgencia a su destino de plantilla a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73) y con arreglo a las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en las Unidades que se indican, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10

por 100, que les fué otorgada por las Ordenes que se consignan.

A partir del 1 de junio de 1948

Teniente auxiliar de Infantería con Miguel Muñoz Roales Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden de 16 de enero de 1950 (D. O. número 14).

A partir del 1 de octubre de 1948

Teniente auxiliar de Infantería don Ramón Garrote Alejo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden de 16 de enero de 1950 (D. O. núm. 14).

A partir del 1 de enero de 1950

Comandante de Infantería (E. A.) don Miguel Barraca Morales, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden de 18 de febrero de 1948 (D. O. núm. 43).

A partir del 1 de enero de 1950

Teniente de Infantería (E. A.) don Fernando Ramírez de la Fuente, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden de 13 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 260).

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se indican.

Teniente de Infantería (E. A.) don Paulino Henríquez Mújica, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Pedro Nogal Crespo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8.

Otro, D. Antonio Martín Gutiérrez, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Alférez efectivo de Infantería (teniente de complemento) D. Alejandro Román Páez, del mismo.

Otro, D. Eduardo Rodríguez Domínguez, del mismo.

Otro, D. Miguel Muñoz Aranda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1940, al teniente de Infantería (E. A.) don Paulino Henríquez Mújica, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito

to Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se indican: Brigada de Infantería D. Alberto Espejo Regueira, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Otro, D. José Romero Capilla, del mismo Grupo.

Sargento de Infantería D. José Carrasco Muñoz, del mismo Grupo.

Otro, D. Constantino Calvo San José, del mismo Grupo.

Otro, D. Angel Bejarano Periañez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3.

Otro, D. Julián López de Diego, del mismo Grupo.

Otro, D. Manuel Gómez Ramallo, del mismo Grupo.

Otro, D. Abilio Toro Núñez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 4.

Otro, D. Pedro Ortega Zambrano, del mismo Grupo.

Otro, D. Santiago Luna Ibáñez, del mismo Grupo.

Otro, D. José Ballesteros Ballesteros, del mismo Grupo.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73) y con arreglo a las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en las Unidades, que se indican, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que les fué otorgada por las Ordenes que se consignan.

A partir del 1 de enero de 1949-

Brigada de Infantería D. Francisco Vela Sarratea, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden d. 19 de febrero de 1947 (D. O. núm. 45).

A partir del 1 de agosto de 1949

Sargento de Infantería D. Rafael Corrales Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden

de 30 de julio de 1947 (D. O. número 171).

A partir del 1 de noviembre de 1949

Sargento de Infantería D. Germán González Diz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9. Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que le fué concedida por Orden de 18 de febrero de 1948 (D. O. núm. 43).

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan:

A partir del 1 de febrero de 1947

Sargento de Infantería D. José Amaya Jaramillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5.

A partir del 1 de agosto de 1949

Sargento de Infantería D. Manuel Gómez Ramallo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3.

Otro, D. Angel Bejarano Periañez, del mismo Grupo.

Otro, D. Pedro Ortega Zambrano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 4.

A partir del 1 de octubre de 1949

Sargento de Infantería D. Julián López de Diego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3.

A partir del 1 de enero de 1950

Sargento de Infantería D. Rafael Reyes Castañeda, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por Orden de 9 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 37), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido por el enemigo, en

acción de guerra, al capitán de Infantería (hoy comandante del Servicio de Estado Mayor) don José Sánchez Meseguer, con destino en la Rescusa Militar de Montaña, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 51 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 765 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Por Orden de 23 de febrero de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 402), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido en acción de guerra, al teniente de Infantería (hoy comandante) D. José García Manuel, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 6, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 176 hospitalidades más, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.740 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 del mes anterior, el teniente coronel de Artillería (E. A.) don Francisco Alba Alvarez, con destino en el Regimiento de Artillería número 72, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 del corriente mes, el comandante de Artillería (E. C.) don Félix Gabantes del Val, con destino en el Regimiento de Artillería número 29, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de enero de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 4 de noviembre último, el teniente auxiliar de Artillería don Norberto Vázquez Cordebés, del Regimiento de Artillería núm. 1.º debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de enero de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Páneró Cortina al teniente de Artillería, Escala activa, D. José Sánchez Morales, del Parque de Artillería de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Bajas

Per haber sido condenado a la pena que lleva consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de julio de 1949, el ajustador provisional del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco Suárez Sánchez, en situación de precesado en la 7.ª Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo a que pertenece.

Madrid, 31 de enero de 1950.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a voluntad propia al sargento de Artillería D. Agustín Fernández Acebes, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 27, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Madrid, 1 de febrero de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de

15 de julio de 1948 (D. O. número 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al teniente de Ingenieros (E. A.) don Antonio Sánchez Marzoco, del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1949, al teniente de Ingenieros D. Benigno González Fernández, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Unidades de Montaña, localizadas en la Zona definida en el segundo párrafo del artículo 2.º del citado Decreto, (o a la Escuela de dicha especialidad), antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en aquel apartado.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, a los suboficiales que a continuación se citan, propuestos por los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Unidades de Montaña, localizadas en la Zona definida en el segundo párrafo del artículo 2.º del citado Decreto (o a la Escuela de dicha especialidad), antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en aquel apartado.

A partir del 1 de junio de 1949

Sargento efectivo de Ingenieros don Juan Pascual García, del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

A partir del 1 de julio de 1949

Sargento efectivo de Ingenieros don Enrique Echegoyen Angoy, del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

INTERVENCION

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), el capitán interventor D. Nicolás Brondo Riera, por cesar en la de supernumerario que se encontraba por Orden de 28 de mayo de 1948 (D. O. núm. 120).

Madrid, 3 de febrero de 1950.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Farmacia D. Augusto Sotelo Zarazo, disponible voluntario en la 8.ª Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de febrero de 1950, el capitán de Oficinas Militares (E. A.) don Ignacio Lite Hernández, con destino en la Fiscalía de Tasas de Soria y situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 1 de febrero de 1950, al oficial y ayudante de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales quedarán en el destino y situación que también se indica.

Teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Eduardo Reveriego Alcántara, del Hospital Militar de Cá-

ceres, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Angel Moreno Moral, de la Pagaduría y Caja Central de este Ministerio (Subsecretaría), queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de ayudante de Oficinas Militares existente en la Dirección General de Servicios.

Las instancias documentadas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por teléfono.

Madrid, 2 de febrero de 1950.

DÁVILA

C. A. S. E.

ADVERTENCIA.—En la página 405 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a la taquimecanografía del C. A. S. E. doña Mara Santonja Rosales.

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurso en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un áspas roja, al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. José Fluxa Garau, con destino en el Re-

gimiento Castilla núm. 16, herido el día 23 de septiembre de 1938, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 495 pesetas.

Capitán provisional de Artillería don Francisco Granados Noble, con destino en el Regimiento de Costa número 2, herido el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 990 pesetas e indemnización de 200 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113), y por hallarse incurso en el caso primero, epígrafe séptimo, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Comandante de Intendencia D. José Torres Méndez, con destino en la Jefatura de los Servicios de dicho Cuerpo en Segovia.

Teniente auxiliar de Infantería don Enrique Margalef Apolinar, con destino en el Batallón Disciplinario de Zeiúan (Melilla).

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y por hallarse incurso en el apartado c), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Sargento legionario D. Manuel Bao Fernández, con destino en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, herido el día 26 de julio de 1948. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas e indemnización de 825 pesetas.

Soldado de Infantería Francisco Pérez Pinto, perteneciente al Regimiento de Infantería Córdoba número 10, herido el día 24 de junio de 1948. Debe percibir la pensión de 465 pesetas e indemnización de 400 pesetas.

Otro, Juan Cañete Campos (hoy Caballero mutilado), adscrito a la Comisión Inspectora de Córdoba, herido el día 4 de febrero de 1947. Debe percibir la pensión de 330 pesetas e indemnización de 400 pesetas.

Caballero mutilado D. Manuel

Quintánal Torre, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Santander, herido el día 17 de abril de 1948, siendo soldado de Ingenieros. Debe percibir la pensión de 219 pesetas e indemnización de 300 pesetas.

Guardia civil Román Panadero Hernández, perteneciente a la 101 Comandancia, herido el día 4 de marzo de 1948. Debe percibir la pensión de 621 pesetas e indemnización de 400 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurso en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un áspas roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería D. Santiago Gil Pardos, con destino en el Regimiento de Infantería Flandes número 30, herido el día 16 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Soldado de Artillería Ramón Medranotriego (licenciado), herido el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Diego Alfonso Sancho, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Madrid, herido el día 12 de julio de 1938, siendo soldado legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, D. Primitivo Bernardo García, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de León, herido el día 7 de marzo de 1939, siendo soldado de Artillería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Guardia civil Domingo Domínguez Ruiz, perteneciente a la 234 Comandancia, herido el día 27 de enero de 1939, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Otro, Albino Piñillos Sáinz, perteneciente a la 110 Comandancia, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los actualmente licenciados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73) y con arreglo a las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se indican, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100, que les fué concedida por las Ordenes que se consignan.

A partir del 1 de septiembre de 1949

Maestro herrador D. Román Espeso Carpintero, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100, que le fué concedida por Orden de 7 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 277).

A partir del 1 de noviembre de 1949

Sargento de Infantería D. José Estrella Quesada, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100, que le fué concedida por Orden de 1 de septiembre de 1945 (D. O. número-199).

A partir del 1 de enero de 1950

Sargento de Infantería D. Francisco Rodríguez Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila núm. 9, Anexa

a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100, que le fué concedida por Orden de 26 de enero de 1946 (D. O. núm. 24).

Madrid, 30 de enero de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Quinquenios

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y normas dictadas por Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. núm. 56), se conceden a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndoles a partir de las fechas que se indican:

DE 2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Miguel Gromáz Pena, del 40 Tercio, a partir de 1 de enero de 1950.
Don Adolfo Lendoiro Camos, del mismo, a partir de igual fecha.
Don José Antonio Rico Núñez, del 41, a partir de igual fecha.

DE 1.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Adoración Uceda Rodríguez, del 24 Tercio, a partir de 1 de marzo de 1949.
Don Quintín Ocaña Navarro, del quinto, a partir de 1 de octubre de 1949.
Don Félix López Carpeño Villalba, del 39, a partir de igual fecha.

Sargentos

Don Antonio Rojas Sánchez, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de febrero de 1950.
Don Francisco García Bedmar, del

tercer Tercio, a partir de igual fecha.

Don Ezequiel Páez Jellanes, del cuarto, a partir de igual fecha.

Don Pedro Velando Real, del quinto, a partir de igual fecha.

Don Julián Nieves Barragán, del 11, a partir de igual fecha.

Madrid, 31 de enero de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y por hallarse comprendido en el apartado 2.º, norma b) de la Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. número 56), se concede un quinquenio acumulable de 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de febrero del año actual, al músico de tercera del Cuerpo de la Guardia Civil Vivencio Rodríguez Sánchez, con destino en el primer Tercio Móvil.

Madrid, 31 de enero de 1950.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL,

VARIAS ARMAS

Distintivos

DIARIO OFICIAL núm. 267, de 1 de diciembre último, página 713, columna segunda.

Donde dice: Capitán de Infantería don Aurelio Tocornal Párraga, permuta del distintivo de Fuerzas Regulares de Infantería, con adición de dos barras rojas.

Debe decir: Capitán de Infantería D. Aurelio Tocornal Párraga, permuta por el distintivo de La Legión, con la adición de cinco barras rojas, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

DIARIO OFICIAL núm. 268, de 2 del mismo mes, página 735, columna primera.

Donde dice: Sargento de Infantería D. Manuel Sánchez Ojeda.

Debe decir: Maestro armero provisional D. Manuel Sánchez Ojeda. Madrid, 3 de febrero de 1950.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así: "En el recurso de agravios interpuesto por doña María Santonja Rosales, taquimecanógrafa del Cuerpo

Auxiliar Subalterno del Ejército, contra Orden del Ministerio del Ejército de 26 de marzo de 1949, por la que se le deniega el reconocimiento del tiempo permanecido en zona roja; Resultando que la señora Santonja

elevó instancia al Ministerio del Ejército suplicando la fuese abonado el tiempo permanecido en zona roja, toda vez que por haber sido provisionalmente sobresalida el sumario que al concluir la Guerra de Liberación

se le instruyó, se creía comprendida en el apartado primero de la Orden de 30 de junio de 1948, a tenor de la cual "los militares y quienes tengan su asimilación y consideración que por haber estado en zona roja fueron sometidos a información o procedimiento judicial, cuando estas actuaciones hayan sido terminadas sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria, se les contará para todos los efectos el tiempo pasado en dicha zona".

Resultando que la indicada petición fué denegada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1949, por entenderse no estaba comprendido en las hipótesis de la de 30 de junio de 1948, el supuesto del sobreseimiento provisional, que era el que había acaecido en la causa de la señora Santonja, sino solamente el del sobreseimiento definitivo;

Resultando que la Orden de 26 de marzo de 1949 fué recurrida en reposición, alegándose que infringía abiertamente lo dispuesto en la de 30 de junio de 1948, por la fundamental razón de que esta última no establecía distinción alguna entre el sobreseimiento definitivo y el provisional, hablando de sobreseimiento en general, procediendo en consecuencia el cuestionado abono de tiempo a aquellos cuyos procedimientos o causas hubieran concluido, como el de la recurrente, mediante auto en virtud del cual fueron provisionalmente sobreseídas. Siendo expresamente denegada la reposición por Orden ministerial en la que se arguye que no se puede considerar terminado, como la disposición invocada exige, un procedimiento en el que se ordene sean sobreseídas provisionalmente las actuaciones;

Resultando que tanto el recurrente, al interponer dentro del plazo el recurso de agravios, como la Administración, al informar sobre el mismo la Dirección General de Reclutamiento y Personal, sostuvieron sin variación sustancial sus respectivos puntos de vista, ya expuestos;

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar; la

Orden de 30 de junio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la única cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si procede el abono del tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento o causa instruido al interesado haya sido sobreseído provisionalmente, tesis del recurrente, o sólo cuando el sobreseimiento haya tenido el carácter de definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que examinada en primer lugar la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene a favorecer la posición sustentada por el recurso ya que, en efecto, no distingue entre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento. Argumento que por sí sólo bastaría para estimar el recurso, siendo, como lo son, criterios interpretativos, reiteradamente sentados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia y por la de esta jurisdicción de un lado el de que "donde la Ley no distingue no debemos nosotros distinguir", y de otro, el de que cuando la letra de la norma jurídica es clara se ha de estar a la que de su texto resulte;

Considerando, a mayor abundamiento, que una interpretación de la finalidad y espíritu de la Orden de 30 de junio de 1948, puesta en relación con la naturaleza jurisdiccional del sobreseimiento provisional lleva a la misma conclusión si se tiene en cuenta, y forzoso es tenerlo, que, sin perjuicio de que las actuaciones puedan ser nuevamente abiertas, de aparecer méritos bastantes para ello, mientras el auto en que se haya decretado el sobreseimiento provisional no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre;

Considerando que, implícita en la cuestión planteada en el recurso, va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona

roja; expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene; es decir, sometidos a su dominio; pero excluyendo a los que aun sin incurrir en responsabilidad penal formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo 8.º, de un modo indirecto, declara no ser abonable para el retiro el tiempo servido a los rojos; ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo,

Oído el informe del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios y en consecuencia revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 33.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIÁN

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato conano para atenciones de este Hospital Militar durante el próximo mes de marzo, se hace público por el presente anuncio para cuantos lo deseen for-

mular las propuestas correspondientes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración del citado Establecimiento todos los días laborables de las diez a las doce horas.

La Junta se reunirá a las once

horas de los días 10 en primera convocatoria o el 20 en segunda del corriente mes, hasta cuyo momento se admitirán todas las propuestas que se presenten.

San Sebastián, 1 de febrero de 1950.

BATALLON DE INFANTERIA LA PALMA NUM. XXIX

Deseando adquirir dos máquinas para oleinas, de teclado universal, una de carro largo y la otra de carro corriente, admitiéndose ofertas al comandante mayor del mismo durante un mes, a partir de su publicación, siendo este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de la Palma, 23 de enero de 1950.

Núm. 94 P. 2-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 11 del actual en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21, en segunda para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios a este Hospital durante el próximo mes de marzo. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y en esta Administración.

Burgos, 1 de febrero de 1950.

Núm. 93 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

El día 19 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento en primera convocatoria y el 27 siguiente a la misma hora en segunda sesión, caso de no recibirse proposiciones en aquella para proceder a la adquisición de artículos de in-

mediato consumo de libre contratación necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de marzo próximo; admitiéndose ofertas en la Administración del mismo donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de febrero de 1950.

Núm. 91 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital viveres y artículos de inmediato consumo, para las atenciones del mismo en el próximo mes de marzo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Tarragona, 1 de febrero de 1950.

Núm. 90 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA», DE TETUAN

Hasta las doce horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital para la adquisición directa y libre de artículos de venta libre, que en el tablón de anuncios de la misma se detallan; y hasta igual hora del día 20 en segunda, de lo no adjudicado en la primera, para suministrar viveres y artículos a este Hospital, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas, todos los días laborables.

Las muestras de análisis (vinos)

habrán de presentarse ocho días antes de la fecha en principio citada, en número de tres de 500 mililitros una (según regla 4.^a).

Tetuán, 1 de febrero de 1950.

Núm. 88 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 21 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de marzo próximo. Hasta dichos días, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba, 1 de febrero de 1950.

Núm. 92 P. 1-1

SEPTIMA UNIDAD DE VETERINARIA

Subasta de ganado

El próximo día 13 a las once y media, se venderán en pública subasta cuatro caballos y cuatro mulos de desecho en el cuartel de la Unidad Veterinaria, (Carretera Puente-Duero). El importe del anuncio lo abenará el adjudicatario.

Valladolid, 1 de febrero de 1950.

Núm. 87 P. 2-2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO, a esta Administración

AVISOS

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongau, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, el «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

En cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49), se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de D O S pesetas ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, 21) :

	Pesetas
«Tablas taquimétricas» para ángulos verticales comprendidos entre 50° y 70°, y 130° y 150°	30,00
«Aparato «Edla» (curvímetro)	40,00
«Curso de Astronomía Geodésica», fascículo primero. «Elementos de Cosmografía»	40,00
«Curso de Astronomía Geodésica», fascículo segundo. «Determinaciones expeditas e instrumentos»	50,00
«Conferencias del curso de Información de Topografía y Lectura de planos» (colección completa, encuadernada)	65,00
«Reglamento táctico de Artillería», tomo I.—Instrucción a pie, 1949	4,85
«Reglamento para el Servicio del cañón de costa 152, 4/50 V» (modelo 1923). (Texto y láminas.) 1949	22,70

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones. (Véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados.)

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Venta del Servicio Geográfico (Prim, 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro por el total de su importe.